



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 031-2024-OAyFIGM/MDP**

PICHANAQUI, 16 DE ABRIL DEL 2024

**LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

**VISTO:** ORDEN DE COMPRA N° 00708 - 2023, entre la Empresa WHITE COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS – ANEXO N° 01 CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 817, de fecha 03 de abril de 2024; Y TODOS LOS INSERTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";
2. Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;
3. Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";
4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;
5. Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se suscribió la ORDEN DE COMPRA N° 00708 - 2023, entre la Empresa WHITE COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, cuyo objeto es **LA ADQUISICION DE LAPTOP PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUANDO SE REALIZAN LAS CAMPAÑAS EN LOS CENTROS POBLADOS, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LA META 2, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES 2023"**, el mismo que tiene las siguientes condiciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- **Monto contractual:** S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Con 00/100 Soles).
- **Plazo de ejecución:** 06 días calendarios.
- **Forma de pago:** en soles en pago único

6. Que, mediante el FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS – ANEXO N° 01, de fecha 09 de febrero de 2024, el Sr. Torrejon Rosario Johan Gilbert, solicita pago de reconocimiento de créditos devengados de la Empresa WHITE COMPANY E.I.R.L., correspondiente a la Orden de Compra N° 708-2023.

7. Que, mediante el INFORME N° 0151-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, precisa que en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, el área usuaria debe de emitir su pronunciamiento respecto al trámite de reconocimiento de deuda, iniciado por el Sr. Torrejon Rosario Johan Gilbert – Representante de la Empresa WHITE COMPANY E.I.R.L.



8. Que, mediante el INFORME N° 073-2024-GAT/MDP, de fecha 06 de marzo de 2023, el C.P.C. Sánchez Flores Fredy - Gerente de Administración Tributaria, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda, por el monto de S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles).

9. Que, mediante PROVEIDO S/N -OAF, esta oficina requiere a la Unidad de Logística y Servicios Generales, emitir informe técnico.

10. Que, mediante el INFORME N° 268-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 08 de marzo de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite su INFORME TECNICO, indicando lo siguiente:

[...] de los antecedentes de la presente, se advierte que se ha cumplido con la exigencia señalada en la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP de procedimiento para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP de fecha [24/02/2020] cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes.

**CONCLUSION:** Por tanto, al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP procedimiento para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa WHITE COMPANY E.I.R.L. por el monto de S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), del único entregable de la **ADQUISICION DE LAPTOP PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUANDO SE REALIZAN LAS CAMPAÑAS EN LOS CENTROS POBLADOS, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA ORIENTADO AL CUMPLIIENTO DE LA META 2, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES 2023"**

11. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 127-2024-OAJ/MDP, de fecha 11 de marzo de 2024, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo:

Se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa WHITE COMPANY E.I.R.L. de la **ADQUISICION DE LAPTOP PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUANDO SE REALIZAN LAS CAMPAÑAS EN LOS CENTROS POBLADOS, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA ORIENTADO AL CUMPLIIENTO DE LA META 2, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS -SIAF MUNICIPALES 2023"** correspondiente a la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 708-SIAF 4170, por el monto de S/3,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

(Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), correspondiente a la única entrega, todo ellos por hechos expuestos en el presente informe legal.

12. Que, se tiene la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 817, de fecha 03 de abril de 2024, por el monto de S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme se detalla en los insertos del Expediente Administrativo.
13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del D.L., se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.
14. Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.*
15. Que, la misma norma legal en su artículo 42° establece **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: *“el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.*
16. Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*
17. Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, dispone que *el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.* El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.
18. Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
19. Que, el presente caso, se encuentra bajo las exigencias establecidas en la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP – Directiva de procedimientos para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP de fecha [24/02/2020] cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes; asimismo se cuenta con la evaluación técnica por la Unidad de Logística y Servicios Generales) respecto a su procedencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

20. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 100-2024-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa WHITE COMPANY E.I.R.L. correspondiente a la Orden de Compra N° 00708 - 2023, cuyo objeto es la ADQUISICION DE LAPTOP PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUANDO SE REALIZAN LAS CAMPAÑAS EN LOS CENTROS POBLADOS, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “ MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA ORIENTADO AL CUMPLIIMIENTO DE LA META 2, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES 2023”, por el monto de S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles); ello por las consideraciones de orden factico y juridico desarrollados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Gestion del Talento Humano, demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR COPIAS DE LOS ACTUADOS a secretaria técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios, a través de la Oficina de Gestion del Talento Humano, fin de que evalúe y de corresponder aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y al numeral 20 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCÁRGUESE, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución al Contratista, conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas